

Quando se fue a N. señalado el cargo q. se designó en  
 Union Municipal de esta corte se creó del y  
 precio a este supremo Gov. no 200 de donativo pagados a  
 Union de 25 y cada mes cuyos entons ha verificado el  
 modo siguiente: En 13 de Oct. 1821. en adelante en lo  
 de Oct. el mismo año 25, y en 27 de Mayo el presente año  
 con 25, cuyo total ascende a 100 y quedando pendiente  
 entons lo con 100 y para el cumplim<sup>to</sup> de lo 200 de precio y  
 como debe esta ultima para la p<sup>te</sup> han corrido cer-  
 ca de diez meses sin q. se halla verificado su  
 cumplimiento, solo haremos p<sup>te</sup> consideracion  
 aqui sin bastar atenciones se hallan separado de  
 la memoria que siendo ~~de~~ a honor con persona  
 y tan necesario p<sup>a</sup> la Auxilio del Estado en las p<sup>tes</sup>  
 y urgentes necesidades del dia; en su termino se ha  
 la ~~eran~~ ~~en~~ en suma creang. a fondo ~~de~~ ~~de~~  
~~comit~~ p<sup>a</sup> subvenir con atencion: En esta virtud  
 esperamos de vuestra y ala mayor brevedad hacer el  
 pago de lo 100 y restante y omitir por tanto en la Union  
 q. se ha separado al supremo Gov. no 200 de precio y  
 precio donativo, y lo estan adelantando

Doy fe en m<sup>da</sup> Casa Matern del  
 Estado del Peru Lima Veinte y Nueve de 1822

HH-0140  
 Caj. 7  
 Doc. 134  
 Fol. A



0. L. 40-509

J. S. Cortio Zagal  
 Cuna de N. Sebastian

*Carta del dia hemuy estado hemuy estado ciperando*



O. L. 10-204